

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DEL GUARDADOR CONFORME SE  
DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE ROSA AMELIA SUÁREZ MELO

Fecha: Martes 14 de septiembre de 2021

Radicación: 11001-31-10-29-2014-00693-00

Hora de inicio: 10:05 A.M.

Hora de terminación: 10:34 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las diez y cinco minutos de la mañana (10:05 A.M.) del día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia de informe de guarda y exhibición de cuentas programada al interior del proceso de interdicción del señor **ROSA AMELIA SUÁREZ MELO**, radicado bajo el No. 2014-00693 proveniente del Juzgado Cuarto (4°) de Familia de Descongestión de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho, la invitación a los siguientes correos electrónicos: [mariosuarezmelo@gmail.com](mailto:mariosuarezmelo@gmail.com), correspondiente al Dr. MARIO SUÁREZ MELO, quien funge como guardador principal de la persona en condición de discapacidad y al correo [juan.suarezparra@gmail.com](mailto:juan.suarezparra@gmail.com), correspondiente al Dr. JUAN MANUEL SUÁREZ, quien funge como apoderado de la parte actora.

A la audiencia concurrieron los señores Dr. MARIO SUÁREZ MELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.056.219 de Bogotá D.C. con Tarjeta profesional No. 6.703 expedida por el Ministerio de Justicia, en compañía de la contadora que llevó los registros contables, la Dra. RUTH MIREYA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.419.868 de Zipaquirá - Cundinamarca con Tarjeta Profesional No. 115.417-T de la Junta Central de Contadores.

Seguidamente, se informó el objeto de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra al guardador quien manifestó que desde el año 2016, tiene la guarda de su hermana mayor, la señora ROSA AMELIA SUÁREZ MELO, quien ha venido incrementado su deterioro mental; que no se sabe si es alzhéimer o demencia senil; que solamente reconoce al guardador y a su esposa; manifestó que respetando la voluntad de ROSA AMELIA, se mantiene en su apartamento, en donde cuenta con terapeutas, muchacha del servicio, conductor, cuidadora, enfermera, psiquiatra, oftalmólogo y médico general; que ROSA AMELIA está muy bien cuidada y si el Juzgado lo quiere puede visitarla sin previo aviso; la persona en condición de discapacidad tiene 81 años, es química farmacéutica y por su labor se piensa que aspiró muchos gases que contribuyeron a su deterioro; que al caminar se siente muy insegura al dar los pasos porque ha perdido un poco la vista; cuenta con medicina preparada de Medisánitas, la última vez que fue valorada fue hace 15 o 20 días; que ROSA AMELIA piensa que sus hijos y sus nietos, son de ella; que su hermana ya cuenta con 2 dosis de la vacuna de Pfizer y se está a la espera de un refuerzo, también todo el personal de servicio cuenta con el esquema de vacunación.

Seguidamente, se continuó la exhibición de la cuenta, advirtiéndole que el guardador no conocía la

totalidad de los bienes de su hermana ROSA AMELIA, por lo que había bienes que no figuraban en el balance inicial; la fecha de corte de las cuentas presentadas corresponde al 31 de diciembre de 2020, en donde fue relacionado el patrimonio total y que no cuenta con pasivos, también fueron relacionados los ingresos de la gestión, incluyendo la herencia que recibió por el fallecimiento de su hermana menor; se informó que ROSA AMELIA recibe una mesada pensional que cancela Colpensiones.

Posteriormente, el Despacho solicitó al guardador allegara el estado de resultados donde se pueda visualizar los ingresos y gastos mes a mes de la gestión realizada, a fin de poder dar traslado de las cuentas presentadas, para lo cual se concedió un término de 15 días, el cual vencerá el próximo treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana (10:34 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2f9c984f-0123-438c-b25b-12533043e8b9?vcpubtoken=57c543c5-752e-40a8-90d2-ada040e13a41>

O en su defecto: <https://manage.lifesize.com/singleRecording/2f9c984f-0123-438c-b25b-12533043e8b9?authToken=ed19fbfd-f30b-4109-9de8-5b916ff63cb8>

La Juez,

**Firmado Por:**

**Olga Yasmin Cruz Rojas**  
**Juez Circuito**  
**Familia 001 Ejecucion De Sentencias**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**9d05fe7361cfd4a687d59be78b276ef9db7821e823fced06d0781f9b82a  
49afd**

*Documento generado en 14/09/2021 03:18:31 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**a**